CONTRATO MAG Nº 29 /2015

Locación de Inmuebles MAG Nº 02/2015
"ALQUILER DE HANGARAJE DETERMINADO PARA AERONAVES DEL MAG – PLURIANUAL"
ID N° 297.975

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con domicilio en Yegros 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, en su carácter de **Ministro de la Cartera,** con **C.I. Nº 1.069.326,** denominado en adelante **LOCATARIO,** por una parte, y, por la otra, la firma **AERO CENTRO S.A.,** con **RUC N° 80014935-1** en adelante denominado **LOCADOR,** con domicilio en Autopista Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi N° 555 de la Ciudad de Luque, representada en este acto por el **Señor CARLOS JORGE CARTES JARA,** con **C.I. N° 451.319**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan en celebrar el presente contrato "**ALQUILER DE HANGARAJE DETERMINADO PARA AERONAVES DEL MAG**", el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) Carta de Invitación y Anexos,
c) El Formulario de la Carta de Ofertas y Lista de Precios,
d) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

CLAUSULA SEGUNDA:

El LOCADOR da en locación a favor del **LOCATARIO**, un espacio físico ubicado en el hangar propiedad de AERO CENTRO S.A., sito en Hangares Cessna – Avda. Autopista Internacional N° 555 casi Aeropuerto Silvio Pettirosi de la Ciudad de Luque, para la guarda de 2 (dos) aeronaves con las siguientes características: Marca **BEECHCRAFT BARON 55** con Matrícula ZP-TET, tipo bimotor y la aeronave de Marca **CESSNA 210** con Matrícula ZP-TIG, tipo monomotor (en adelante las aeronaves), ambas propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El espacio físico propiedad de la firma AERO CENTRO S.A., comprende el espacio necesario para las 2 (dos) aeronaves, incluida la presentación de los siguientes servicios:

- Hangaraje cerrado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO •

aero centro s.a.

CONTRATO MAG Nº 29 /2015

- Guardia de seguridad las 24 horas, los 365 días del año
- Dos salones VIP para uso de los pasajeros con estacionamiento
- Baño privado para damas y caballeros
- Aire acondicionado
- Televisión con video
- Tractor de arrastre para auxilio en el área del aeropuerto
- Auxilio mecánico dentro de las instalaciones
- Plataforma de salida de pasajeros completamente iluminado para atención nocturna
- Control de entrada y salida de vehículos y personas las 24 horas
- Información técnica vía Internet para pilotos (METAR, TAF, MAPAS, etc.)

El **LOCATARIO** manifiesta ser propietario y explotador de las aeronaves y que la misma cuenta con el Certificado de Aeronavegabilidad, exigido por el artículo 27 de la Ley N° 1860/2001 "Que establece el Código Aeronáutico de la República del Paraguay". ----------

El espacio físico locado será destinado exclusivamente para la guarda de aeronaves, estando prohibido todo otro destino. La superficie, ubicación y delimitación del citado espacio serán determinadas por el **LOCADOR**. ----------

El **LOCADOR** manifiesta que los Hangares Cessna, donde se halla ubicado el espacio físico locado en este contrato, se encuentran en buenas condiciones de funcionamiento, con sus instalaciones y demás accesorios en buen estado, comprometiéndose a mantenerlos y conservarlos en tales condiciones durante el plazo de vigencia de este contrato. ----------

CLAUSULA TERCERA:

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro del Grupo 200: Servicios No Personales; Sub Grupo 250: Alquileres y Derechos; Objeto del Gasto 251: Alquileres de Edificios y Locales, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 2016. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 297.975 ----------

De conformidad con el art. 14 de la Ley N° 2051 la validez de la contratación para los ejercicios fiscales 2015 y 2016 quedará sujeta a la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal Correspondiente. ----------

CLAUSULA CUARTA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmuebles MAG N° 02/2015 "**ALQUILER DE HANGARAJE DETERMINADO PARA AERONAVES DEL MAG**", adjudicado por el

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · MINISTRO ·

aero centro s.a.

CONTRATO MAG Nº 29 /2015

Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución N° 1679 de fecha 07 de octubre de 2015. -

CLAUSULA QUINTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. **1.465.000 (guaraníes un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil)** IVA incluido, por la Avioneta BEECHCRAFT - que totaliza la suma de Gs. **11.720.000 (guaraníes once millones setecientos veinte mil)** IVA incluido. Y la suma mensual de Gs. **1.215.000 (guaraníes un millón doscientos quince mil)** IVA incluido, por la Avioneta Cessna – que totaliza la suma de Gs. **9.720.000 (guaraníes nueve millones setecientos veinte mil)** IVA incluido. Pagaderos por mes vencido entre el primero y el diez de cada mes. ----------

El monto total del presente Contrato es de Gs. 21.440.000 (guaraníes veintiún millones cuatrocientos cuarenta mil) IVA incluido. ----------

Conforme a lo establecido en el art. 41 de la Ley N° 2051/03 modificado por el art. 1 de la Ley N° 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes. ----------

El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **LOCADOR**, en un Banco de Plaza, vía trasferencia bancaria. El Banco y Número de Cuenta del **LOCADOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación es:

BANCO AMAMBAY S.A. – Cuenta Corriente N°: 0000000113002348

CLAUSULA SEXTA:

El LOCADOR deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que deberá ser presentado a más tardar dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá por 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato. ----------

CLAUSULA SEPTIMA:

El presente contrato tendrá vigencia de 8 (ocho) meses contados a partir de la suscripción del mismo, el que podrá renovarse de común acuerdo observando las disposiciones del art. 47 de la Ley de Contrataciones Públicas. ----------

CLAUSULA OCTAVA:
El LOCADOR se obliga a:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

aero centro s.a.

CONTRATO MAG Nº 29 /2015

- El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiere pesar sobre el inmueble.
- Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
- Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
- Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
- En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

El LOCATARIO se obliga a:

- El Pago de los servicios de agua del inmueble locado, por el plazo de duración del presente Contrato o hasta la fecha de recisión del mismo.
- Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
- Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
- Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros propios del uso normal y del trascurso del tiempo, los que no estarán a cargo del LOCATARIO mientras no sean vinculadas al mal uso, dolo o culpa de éste

CLAUSULA NOVENA:

El **LOCATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCADOR** con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley N° 2051/2003 de la Ley de Contrataciones Públicas. ----------

CLAUSULA DECIMA:

El **LOCATARIO**, no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del **LOCADOR**. ----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al **LOCADOR**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de la locación. Si el **LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o en su defecto darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que incurriere. ----------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 29 /2015

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del **LOCADOR**; y si hubiere autorización las modificaciones o mejoras quedaran a beneficio del **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el **LOCATARIO** en tal concepto. ----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimientos necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el **LOCATARIO** en el inmueble arrendado los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del **LOCATARIO** y no darán derecho al **LOCADOR** para exigir resarcimiento alguno. ----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA:

El **LOCATARIO** se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia de contrato conforme lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003. ----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (artículo 85 de la Ley N° 2051/03 y el artículo 123 del Decreto N° 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la acción judicial respectiva hasta que sean resueltos. ----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 del mes de OCTUBRE del dos mil quince.-

Sr. CARLOS JORGE CARTES JARA
POR EL LOCADOR

aero centro s.a.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · MINISTRO ·

Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA
POR EL LOCATARIO